

Año 2026

Día 03 de julio

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural de 23 de junio de 2026, para la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANTABRIA (ASAJA), con NIF G39031042 en 2026.

Vista la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en cuyo estado de gastos figura una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANTABRIA (ASAJA) (NIF G39031042) por importe de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400€).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

A propuesta de la Sra. consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 a favor de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANTABRIA (ASAJA) – N.I.F.: G39031042** por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400 €)**.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1. OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos que tengan por objeto la representación, promoción e información del sector agropecuario de Cantabria. En particular serán objeto de esta subvención:

- La promoción del movimiento asociativo en el sector agropecuario.
- La formación de los agricultores y ganaderos en aquellas cuestiones relacionadas con sus actividades profesionales.
- La difusión y divulgación de las políticas agrarias establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC).
- Dar a conocer el papel de la agricultura como proveedor de servicios básicos para la sociedad y como base del equilibrio territorial y ambiental en las zonas rurales.



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros tales como intereses de préstamos, comisiones bancarias o gastos de constitución de créditos.
- Las adquisiciones de bienes inventariables.
- Los gastos de representación tales como comidas o alojamiento, con exclusión de las indemnizaciones por desplazamientos ocasionadas por la actividad laboral.
- Los gastos originados por actuaciones de carácter reivindicativo: servicios de autobuses para desplazamiento a actos de protesta o gastos similares.

c) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

d) Los tributos se podrán considerar gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f) Las actividades realizadas para cumplir con el objeto de esta subvención deberán llevarse a cabo directamente por el beneficiario, con las salvedades y limitación establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el **1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026**, pudiendo pagarse como máximo **hasta el 31 de enero de 2027**.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



El beneficiario de la ayuda o subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada Ley, así como las previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará mediante un pago único, una vez concedida y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, por su importe total de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400 €)**, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

El plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2027**, la entidad beneficiaria de la subvención remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del registro electrónico (sede.cantabria.es), justificación de la subvención concedida.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de actividades correspondientes al punto 2.a.6, se deberá poner en conocimiento, al órgano gestor de la ayuda (Centro de Investigación y Formación Agrarias – CIFA-) del lugar día y hora de celebración de la sesión correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales, para realizar, en su caso los controles oportunos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago.
Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la entidad. Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y a las demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

8. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado debidamente un gasto para la ejecución de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al 70% del importe de la actividad de la entidad para la que se solicita la subvención.

En tal supuesto, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado.

En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por la Dirección General correspondiente y a la que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

9. OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez,



los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400€)**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANTABRIA (ASAJA) – N.I.F.: G39031042**, con cargo a la aplicación presupuestaria **05.03.414B.480.04**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El presente acuerdo agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.



ANEXO I COMPRAS Y SERVICIOS EXTERIORES.

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS JUSTIFICATIVOS												
Nº orden	Nº factura/ justificante	Fecha emisión	Emisor	NIF	Concepto	Base imponible	IVA	TOTAL	Importe que se imputa	Fecha pago	Medio pago	Financiador/ observaciones

ANEXO II GASTOS DE PERSONAL

PLANTILLA DE LA ORGANIZACIÓN				
Nº	Puesto desempeñado	Relación laboral (fijo/eventual)	Fecha incorporación	Retribución anual

Nº de orden	Nombre y apellidos	DNI	Sueldo bruto periodo subvención	Importe imputado	Categoría profesional	Seguridad social a cargo de la empresa

ANEXO III PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS.

Gastos de personal:

Nombre y apellidos	DNI	FUNCIONES O TAREAS (*)	PORCENTAJE DEDICACIÓN A ESTA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN A OTRAS SUBVENCIONES



Otros gastos:

Nº factura/ justificante	Fecha emisión	Concepto	Base imponible	PORCENTAJE DEDICACIÓN A ESTA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN A OTRAS SUBVENCIONES

Firma 1: **03/07/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NF1ZolEU25Vmcsmr13MU2gEG9vk5z1Y59

